



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

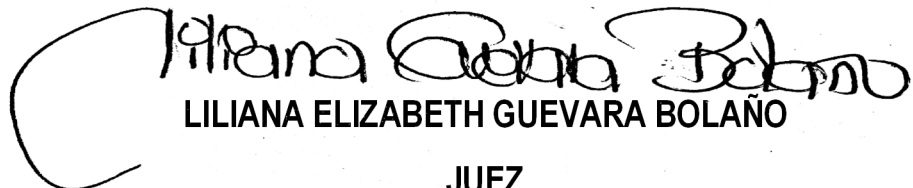
PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por INGRID JOHANNA RIVERA PEÑA en contra de ANGEL DANILO PIÑA NIÑO.

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento VERBAL SUMARIO, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días (art. 391 ídem).

CUARTO.- RECONOCER al abogado RUBIELA CARMENZA ZUÑIGA DAZA, como apoderado judicial del demandante con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0038

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ

SECRETARIA

